CONATEL

ADENDA AL CONTRATO Nº 39/2012

"SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES PARA FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCION".

Entre la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**, con RUC Nº 80014036-2, representada en este acto por el **DR. CARLOS GÓMEZ ZELADA BRUGADA**, Presidente del Directorio, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 9.200 de fecha 29 de junio de 2012, con domicilio en Pte. Franco Nº 780 esq. Ayolas, Edificio AYFRA, Piso 14, de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, denominada en adelante la **CONTRATANTE** por una parte; y, por la otra, **CONSORCIO ASEGURADORA DEL ESTE SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS- ASEGURADORA PARAGUAYA SOCIEDAD ANÓNIMA** con **(RUC Nº 80025781-2)**, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales en la casa de la calle Av. Republica Argentina 778 e/ Pacheco y Souza, representada para este acto por el **Sr. JOSE ANTONIO YEGROS ARCE**, denominado en adelante la **CONTRATISTA**, y de conformidad a la Resolución del Directorio Nº **690/2013** de fecha 25 de abril de 2013, se acuerda en celebrar la presente Adenda la cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DE LA ADENDA:

AMPLIACIÓN DE MONTO del Contrato Nº 39/2012 "SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES PARA FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCION" suscrito con el Consorcio Aseguradora del Este Sociedad Anónima de Seguros- Aseguradora Paraguaya Sociedad Anónima, aumentándose **el monto del Contrato a la suma de Gs.10.050.000. IVA INCLUIDO (Diez millones cincuenta mil) correspondiente al aumento de cantidad de funcionarios,** quedando el total de funcionarios asegurados a 390, sin modificar los demás términos del Contrato

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ADENDA

- **El Contrato N° 39/2012, y todas las documentaciones vinculadas a la cláusula N° 2 del referido Contrato**
- **La Resolución de Directorio de autorización de realización de Adenda Nº 690/2013**

CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES DEL CONTRATO.

La cantidad de funcionarios establecidos en la Cláusula Sexta asciende a 327, se aumenta la cantidad de 63 funcionarios adicionales quedando el total de funcionarios con cobertura a 390.

CLAUSULA CUARTA: El monto del contrato se aumenta a 10.050.000 (Guaraníes diez millones cincuenta mil) por los 63 funcionarios adicionales, la prima a ser pagada es teniendo en cuenta el precio unitario y los meses de vigencia que quedan del presente contrato.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD con el contenido de la presenta Adenda, y con el compromiso de su fiel cumplimiento, firman ambas partes al pie, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 23 del mes de mayo del año 2013.

JOSE ANTONIO YEGROS
APODERADO CONSORCIO ASEGURADORA DEL ESTE S.A.-ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.

ABOG. CARLOS GOMEZ ZELADA BRUGADA
PRESIDENTE
CONATEL